



RESOLUCION N° 16



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 503/90

BUENOS AIRES, 10 ENE. 1990

VISTO los Decretos Nros. 4.136 del 29 de diciembre de 1984 y 2.639 del 30 de diciembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 4.136/84 se autoriza a la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE a designar con carácter transitorio al personal que se desempeñará en el programa de alfabetización instaurado.

Que en los considerandos del Decreto N° 2.639/86 se manifiesta que los alfabetizadores se incorporan como personal transitorio (cargos sin discriminar según el ANEXO III d) del Decreto N° 4.136/84) y los orientadores pedagógicos, expertos y analistas se determinan en cifras TRESCIENTOS (300) para los primeros y TREINTA (30) para los dos últimos, cantidades fijadas hasta la culminación del Plan el 31 de diciembre de 1989.

Que esta circunstancia se encuentra explicitada en el "ANEXO IIIc" tanto del Decreto N° 4.136/84 cuanto en el similar del Decreto N° 2.639/86 en la columna denominada "Período previsto de Cobertura: 1/1/85 al 31/12/89 y 1/1/87 al 31/12/89", respectivamente.

Que en consecuencia, corresponde dejar aclarado que a tal fecha, por haber finalizado el Plan Nacional de Alfabetización, quedan limitados los servicios del personal afectado al mismo.

Por ello,



Ministerio de Educación y Justicia

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar aclarado que al 31 de diciembre de 1989 ha finalizado el Plan Nacional de Alfabetización según lo dispuesto en los Decretos 4.136/84 y 2.639/86 (ANEXOS IIIc).

ARTICULO 2°.- Limitar a partir de dicha fecha los servicios del personal afectado a dicho plan.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 16

Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia

ES COPIA

IMELDA del VALLE QUELLO
A/C. DEP. COORDINACION OPERATIVA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

